

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: PRIVADO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN : URGENTE

SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO: PLURALIDAD DE CRITERIOS

N.º EXPTE: PRIV-SEC/05-2017

**OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL
AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS A EDIFICIOS MUNICIPALES

LOTE 3: SEGUROS DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPALES

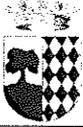
**LOTE 4: SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO



INDICE

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN
4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. TIPO DE TRAMITACIÓN. NO CONSIDERACIÓN DE PROCEDIMIENTO ARMONIZADO.
5. PUBLICIDAD. PERFIL DE CONTRATANTE.
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. DURACIÓN DEL CONTRATOS
11. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
12. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. MESA DE CONTRATACIÓN
15. APERTURA DE PROPOSICIONES
16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PARA CUALQUIER LOTE
17. SUPUESTOS DE EMPATE DE PUNTUACIÓN
18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
19. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOS
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
24. FIANZA O GARANTÍA DEFINITIVA
25. ABONOS AL CONTRATISTA
26. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS
27. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATOS
28. SUBCONTRATACIÓN
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATOS
31. CONFIDENCIALIDAD
32. CONTRADICCIÓN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de diversas pólizas de seguros que garanticen las consecuencias económicas derivadas de diversos riesgos permanentes del Ayuntamiento de Oliva, como tomador del seguro, y que quedan concretados en los Lotes siguientes:

1.1 LOTE NUM. I.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL del Ayuntamiento de Oliva, para dar cobertura a los riesgos que, según la normativa legal vigente, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente a este Ayuntamiento, por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales causados, por acción u omisión, a terceros en el ejercicio de su actividad, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales formaran parte del contrato.

Código nomenclatura CPV: 66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general; según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a la revisión del CPV.

Código clasificación estadística CPA: 65.12.5 Servicios de seguros de responsabilidad civil; según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 145/65, de 4 de junio de 2008.

1.2 LOTE NÚM. II.- SEGURO DE DAÑOS A EDIFICIOS MUNICIPALES, para cubrir las posibles contingencias por daños en edificios de titularidad municipal adscritos a servicios públicos (seguro combinado para actividades profesionales y empresas de servicios), de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), pliegos que obviamente formaran parte del contrato.

Código nomenclatura CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños; según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a la revisión del CPV.

Código clasificación estadística CPA: 65.12.4 Servicios de seguros de incendio y otros daños a los bienes; según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 145/65, de 4 de junio de 2008.

1.3 LOTE NÚM. III.- SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales formarán parte del contrato.



Código nomenclatura CPV: 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles; según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a la revisión del CPV.

Código clasificación estadística CPA: 65.12.2 Servicios de seguros de vehículos a motor; según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 145/65, de 4 de junio de 2008.

1.4 LOTE NÚM. IV.- PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, por lo que con ello se trata de la contratación de dos pólizas diferenciadas, una para cubrir la contingencia derivada de un seguro colectivo de vida, y otra póliza distintas para dar cobertura a la contingencia de accidentes para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Oliva, siguiendo las previsiones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales evidentemente formarán parte del contrato.

Código nomenclatura CPV: 66511000-5 Servicios de seguros de vida y 66512000-2 Servicios de seguro de accidentes y de enfermedad; según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a la revisión del CPV.

Código clasificación estadística CPA: 65.11.1 Servicios de seguros de vida y 65.12.1 Servicios de seguros de accidente y enfermedad; según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 145/65, de 4 de junio de 2008.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer con la adjudicación del contrato que nos ocupa, en los términos de lo previsto en el art. 22 del TRLCSP, serán las de cobertura de diversos riesgos (responsabilidad civil, edificios municipales, flota de vehículos municipales, etc..) a través de las diferentes pólizas de seguros.

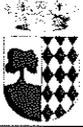
3. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN

3.1 El presente contrato tiene **carácter privado** con arreglo a lo dispuesto en el art. 20.1, párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 10 y relacionado en la categoría 6,a) del ANEXO II de la citada norma.

No se encuentra sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado no sobrepasa el umbral de 209.000,00 Euros previsto en el artículo 16.1.b) del TRLCSP.

00000000000000000000

3.2 Será de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación del sector Público, las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos y, en cuanto a sus efectos y



extinció, las normas de derecho privado en todo aquello no recogido específicamente en este Pliego.

3.3 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Los Pliegos y Anexos citados en el apartado anterior tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

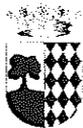
Dada la naturaleza privada del contrato, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como a lo previsto por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente.

En cuanto a sus efectos y extinción, se estará, además de lo previsto en los pliegos económico-administrativo y técnico, a lo dispuesto por las siguientes normas de derecho privado: Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, modificada por Ley 4/2005, de 22 de abril; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados; Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y su Revisión de los Seguros Privados, Ley 9/1992 de 30 de abril de Mediación de Seguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás normas resultantes de aplicación.

Es la **Alcaldía** el órgano de contratación competente, en los términos señalados en la Disposición Adicional Segunda del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, en adelante TRLCSP., pero dada la Delegación de competencias de esta Alcaldía, efectuada por Decreto 2013/17 del 26 de septiembre, a favor del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación Administrativa, la adjudicación y firma de este contrato le corresponde a dicho Concejal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. En cuanto a la duración y los efectos derivados de las respectivas pólizas de seguro, las posibles controversias entre esta Administración y la Compañía Aseguradora de que se trate, serán resueltas por el orden jurisdiccional civil que corresponda.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. TIPO DE TRAMITACIÓN. NO CONSIDERACIÓN DE PROCEDIMIENTO ARMONIZADO.



La forma de adjudicación de los contratos de seguro correspondientes a cada uno de los Lotes será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, y sin que esté sujeto a regulación armonizada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales se atenderá a varios criterios directamente vinculados con el objeto del contrato y que con posterioridad se describirán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 TRLCSP.

El presente procedimiento será tramitado de forma **URGENTE**, en los términos señalados en los artículos 109 y 112 del TRLCSP, dado que es necesario acelerar al máximo el procedimiento de adjudicación.

Dado que el valor estimado del presente contrato no supera el umbral previsto en el art. 16.1.b) del TRLCSP, el presente contrato de servicios no queda sujeto a regulación armonizada. De igual forma, tal y como establece el art. 40 de dicho texto normativo, la contratación que nos ocupa tampoco es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

5. PUBLICIDAD. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la web siguiente: www.oliva.es, perfil en el cual, obviamente, serán publicados tanto el pliego de condiciones económico-administrativas como el de prescripciones técnicas.

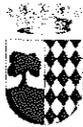
El adjudicatario de cada lote deberá abonar la parte proporcional de los gastos de publicidad de la presente licitación el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV). No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCSP, cuando el Órgano de Contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación de diversas pólizas de seguro para este Ayuntamiento, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la documentación deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en TRLCSP solo podrán contratar con el Ayuntamiento de Oliva las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (Art. 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificados

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y por tanto **sólo se admitirán entidades aseguradoras autorizadas por la Dirección General de Seguros, para operar en el ramo del seguro de que se trate, en función del lote al cual se opte**, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Oliva y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, abreviadamente RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de forma que conste que se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los presupuestos base de licitación de los respectivos contratos serán los siguientes:

A) Para el LOTE I, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, el presupuesto base de licitación de este contrato de póliza de seguro será de VEINTITRÉS MIL (23.000,00 €).

B) Para el LOTE II, SEGURO DE DAÑOS A EDIFICIOS MUNICIPALES, el presupuesto base de licitación de este contrato de póliza de seguro será de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).



C) Para el LOTE III, SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, el presupuesto base de licitación de este contrato de póliza de seguro será de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.000,00 €).

D) Para el Lote IV, SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, el presupuesto base de licitación de estos contratos de pólizas de seguros será de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €).

La determinación del precio del contrato se encuentra basado en relación al importe medio anual de las primas contratadas para cada riesgo concreto (art. 302 TRLCSP), a excepción del cálculo del precio del contrato para el Lote IV, en cuyo caso, dicho importe medio se ha incrementado a consecuencia del índice de siniestralidad de los últimos ejercicios.

En ningún caso las ofertas que puedan presentarse podrán rebasar los importes señalados para cada Lote.

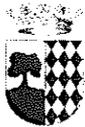
Dichas cantidades podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores. A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas por los licitadores van incluidos aquellos impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta el presupuesto base de licitación previsto para cada Lote, junto con el total de años al que pueda extenderse la contratación que nos ocupa (dos años), más el importe que pueda representar las modificaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, las cuales no podrán alcanzar o sobrepasar el porcentaje de un 3% del tipo presupuestario anualmente previsto en conjunto para los cuatro Lotes (esto es, el 3% de 100.000,00€ x 2 años), por lo que, dicho valor estimado es de **206.000,00 Euros.**

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario necesario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.2240000 "Administración General. Primas de Seguros", dado que a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se permite la ultimación del expediente de contratación incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, sujeto a la condición suspensiva de la existencia y habilitación correspondiente de dicho crédito, por lo el órgano de contratación se compromete a consignar en los presupuestos oportunos la habilitación económica necesaria al efecto.

De igual manera, el artículo 110.2 prevé que a tales efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinan en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas, según el cuadro de previsión de crédito por anualidades que seguidamente se señala:



Anualidad (Ejercicio económico)	Crédito Presupuestario máximo previsto (incluyendo posibles modificaciones en las pólizas que se contraten)
Anualidad 2018	103.000,00 Euros.
Anualidad 2019	103.000,00 Euros.

La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del TRLRHL.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El importe de cada contrato no será objeto de revisión de conformidad con los artículos 89 (modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española), 94 y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP.

En el momento en que se cumpla la primera anualidad de duración del contrato de las respectivas pólizas de seguro, según los Lotes correspondientes, las respectivas pólizas no podrán ser revisadas si no se plantea ningún tipo de alteración en los elementos individualmente considerados a asegurar.

Todo ello, obviamente, con independencia del decremento o incremento en el precio de la póliza a consecuencia de la baja o incorporación o inclusión de mayores riesgos de los inicialmente previstos, cuya prima individualmente considerada tendrá que guardar, necesariamente, relación proporcional con el resto de riesgos que se aseguren.

Pero en ningún caso, esta revisión (que solo puede provocarse a consecuencia de disminuir o incrementar los riesgos inicialmente cubiertos) podrá alcanzar el montante total equivalente al 5% del total previsto para todos los Lotes.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total del contrato será de **DOS AÑOS**, no pudiendo ser prorrogado en ningún supuesto, comenzando a computar los efectos del mismo desde las **00:00 horas del día 1 de enero de 2018** y finalizando a las **24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019**, ello con independencia de que las respectivas pólizas individualizadas de las Compañías Aseguradoras de que se traten, se suscribirán por anualidades completas de años naturales, correspondiente suscribir la última para la anualidad de 2019.

11. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

11.1 Normas Generales (Art. 145 del TRLCSP)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna



Los licitadores podrán solicitar al Departamento de Contratación Administrativa cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas. La fecha límite para la solicitud de información se publicará en el anuncio de licitación y será hasta el mismo día de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote, pudiendo presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (art. 145,3 TRLCSP)

11.2.- Presentación de las proposiciones

Los empresarios interesados en participar en la licitación deberán presentar **dos sobres cerrados**, identificados, en su exterior, con **indicación de la licitación y Lote a la/al que concurren, tipo de documentación que se incorpora en el sobre correspondiente (esto es, Documentación Administrativa o Proposición Económica-Técnica) y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa**. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 54 del TRLCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público

Las proposiciones podrán presentarse:

A) En mano, mediante entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, CP 46780 OLIVA (Valencia), en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, todo ello, dentro del plazo de **OCHO DÍAS NATURALES** (art. 112 TRLCSP) siguientes al de la publicación del correspondiente Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

B) Por correo certificado en la forma prevista en el artículo 80,4 del RGLCAP

Las proposiciones podrán presentarse asimismo por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, al órgano de contratación, por fax (núm. de contacto: 962839772), télex o telegrama, la remisión de la proposición con indicación de la entidad proponente, referencia del expediente, y Lote al que se opta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

C) Por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.



El exterior de cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (Sobre 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA o Sobre 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA)
- Nombre y Apellidos y razón social del licitador-
- Licitación a la que concurre (N.º de expediente, lote al que concurre)
- Firma del licitador o persona que lo representen
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa

12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados numerados correlativamente (Sobre 1 o Sobre 2), en cuyo caso, se adjuntarán :

SOBRE NÚMERO UNO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Los licitadores deberán incluir en este sobre:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como Anexo III.

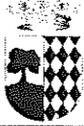
B) Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

C) Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.

Si los licitadores concurren a más de un Lote, la documentación administrativa completa anteriormente señalada se incorporará como tal en el Sobre Núm. 1 para el primero de los Lotes a los que opte, y para los restantes Lotes, dentro del Sobre Núm. 1 deberá especificarse que la documentación administrativa se ha incorporado dentro del Sobre Núm. 1 presentado para el Lote de que se trate.

SOBRE NÚMERO DOS: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA”

En este sobre se incluirá -con independencia de que se opte a presentarse a varios Lotes-, la siguiente documentación:



A) Proposición económica, según modelo ajustado al Anexo correspondiente (Anexo I-1, Anexo I-2, Anexo I-3, o Anexo I-4), Incluyéndose en el precio/prima ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

B) El modelo de póliza individualizada a suscribir con el Ayuntamiento de Oliva con sus condicionados generales y particulares, donde se especifiquen los términos de cobertura propuestos, detallando coberturas propuestas sobre las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

En los referidos modelos de pólizas no se podrán incluir previsiones contrarias a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o de Prescripciones Técnicas.

C) Una hoja resumen en la que, sobre la base de la póliza antes señalada, se recojan los términos de cobertura propuestos, con indicación de los aspectos que se señalan según los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, para el/los Lote/s de que se trate/n.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación fijado para cada lote o sea incorrectamente formulada.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la valoración de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP son los siguientes, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye a cada uno de ellos:

13.1. Criterios de adjudicación aplicables para el LOTE I. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

1R. CRITERIO DE VALORACIÓN: IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL: 50 PUNTOS

Metodología:

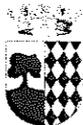
Baja económica en el tipo de licitación, puntuable entre 0,00 y 50,00 puntos.

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será directamente rechazada por parte de la Mesa de Contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el Anexo I.1 de este Pliego administrativo. Cualquier licitador que no utilice este modelo podrá ser rechazada su oferta económica en el caso de que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato, así como del resto de criterios que el tal modelo se incorporan.

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia al/ a los licitador/res que haya/n presentado la/s proposición/ones para que justifique/n la valoración de la/s oferta/s y precise las condiciones de la/s misma/s.

Aquellas ofertas incursas inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que sí puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incursas



en desproporció o temeridat, seràn admittides a la licitació valoràndose sus respectives ofertes mediante la aplicació de la fórmula siguiente:

PE = (BOf / BMax) x PMax, en donde

PE= Puntuació obtenida por la oferta considerada en funció de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridat, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuació máxima por el criterio de la baja económica (50 puntos en este supuesto).

2º CRITERIO DE VALORACIÓN: FRANQUICIA: 20 PUNTOS

Metodología: La franquicia se entenderá que es por cada siniestro.

Para valorar este criterio se aplicará la puntuación que se señala en la siguiente tabla:

Ofertas SIN franquicia (cero euros de franquicia)	20,00 puntos.
Ofertas con franquicia, entre 1 y 40 Euros.....	18,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 41 y 90,00 Euros.....	15,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 91 y 150,00 Euros.....	8,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 151 y 250,00 Euros.....	4,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 251 y 300,00 Euros.....	2,00 puntos

3r CRITERIO DE VALORACIÓN: RETROACTIVIDAD DEL ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA: 10 PUNTOS

Metodología: Se dará la máxima puntuación (10,00 puntos) a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor número de meses de retroactividad (mínimo 24 meses) de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 2) del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares denominada "Ámbito temporal. Retroactividad". A los licitadores que planteen en su oferta una retroactividad de 24 meses, se les puntuará con 0,00 puntos (al presentar la oferta mínima en este sentido), y serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un periodo inferior a 24 meses tal y como se prevé en el PPT.

El resto de ofertas serán puntuadas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = \frac{10 \times OMB}{OL}$$

Siendo: P= Puntuación obtenida
OMB= Oferta más baja (expresada en nº de meses)

OL= Oferta del licitador (expresa en nº de meses)

4º CRITERIO DE VALORACIÓN: MEJORA LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD: 10 PUNTOS



Metodología: Se otorgarán 10 puntos al Límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

5º CRITERIO DE VALORACIÓN: MEJORA LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 10 PUNTOS

Metodología: Se otorgarán 10 puntos al Límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

13.2. Criterios de adjudicación aplicables para el LOTE II. SEGURO DE DAÑOS A EDIFICIOS MUNICIPALES.

1r CRITERIO DE VALORACIÓN: IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL: 50 PUNTOS

Metodología:

Baja económica en el tipo de licitación, puntuable entre 0,00 y 50,00 puntos.

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será directamente rechazada por parte de la Mesa de Contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el Anexo I.2 de este Pliego administrativo. Cualquier licitador que no utilice este modelo podrá ser rechazada su oferta económica en el caso de que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato, así como del resto de criterios que el tal modelo se incorporan.

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia al/ a los licitador/res que haya/n presentado la/s proposición/ones para que justifique/n la valoración de la/s oferta/s y precise las condiciones de la/s misma/s.



Aquellas ofertas incursas inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que sí puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incursas en desproporción o temeridad, serán admitidas a la licitación valorándose sus respectivas ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

PE = (BOf / BMax) x PMax, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (50 puntos en este supuesto).

2º CRITERIO DE VALORACIÓN: FRANQUICIA: 20 PUNTOS

Metodología: La franquicia se entenderá que es por cada siniestro.

Para valorar este criterio se aplicará la puntuación que se señala en la siguiente tabla:

Ofertas SIN franquicia (cero euros de franquicia)	20,00 puntos.
Ofertas con franquicia, entre 1 y 40 Euros.....	18,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 41 y 90,00 Euros.....	15,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 91 y 150,00 Euros.....	8,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 151 y 250,00 Euros.....	4,00 puntos
Ofertas con franquicia, entre 251 y 300,00 Euros.....	2,00 puntos

3º CRITERIO DE VALORACIÓN: INCREMENTO EN EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO EN ROTURA DE CRISTALES, ESPEJOS, LUNAS, ETC.: 20 PUNTOS

Metodología: Se otorgarán 20 puntos a la mayor mejora o incremento en el límite de capital superior al mínimo del Pliego en las garantías señaladas de rotura de cristales, espejos, lunas, rótulos y servicios sanitarios de continente y contenido, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{20 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto



Oferta= es la oferta que se valora

Nota: No procederá la indicación de gastos con carácter ILIMITADO, deberá obligatoriamente consignarse una cuantía.

4º CRITERIO DE VALORACIÓN: INCREMENTO EN EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN EXPOSICIONES TEMPORALES: 10 PUNTOS

Metodología: Se otorgarán 10 puntos a la mayor mejora o incremento en el límite de capital superior al mínimo del Pliego en las garantías señaladas de rotura de cristales, espejos, lunas, rótulos y servicios sanitarios de continente y contenido, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

13.3. Criterios de adjudicación aplicables para el LOTE III. SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

1R. CRITERIO DE VALORACIÓN: IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL: 45 PUNTOS

Metodología:

Baja económica en el tipo de licitación, puntuable entre 0,00 y 45,00 puntos.

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será directamente rechazada por parte de la Mesa de Contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el Anexo I.3 de este Pliego administrativo. Cualquier licitador que no utilice este modelo podrá ser rechazada su oferta económica en el caso de que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato, así como del resto de criterios que el tal modelo se incorporan.

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia al/ a los licitador/res que haya/n presentado la/s proposición/ones para que justifique/n la valoración de la/s oferta/s y precise las condiciones de la/s misma/s.

Aquellas ofertas incursas inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que sí puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incursas



en desproporció o temeritat, seràn admittides a la licitació valoràndose sus respectives ofertes mediante la aplicació de la fórmula siguiente:

PE = (BOf / BMax) x PMax, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (45 puntos en este supuesto).

2º CRITERIO DE VALORACIÓN: INCREMENTO DE LOS CAPITALS EN GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA OCUPANTE-CONDUCTOR EN SEGURO DE ACCIDENTES (Ver cláusula 30) del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "Garantías mínimas exigidas": 30 PUNTOS.

Metodología: Se otorgarán 15 puntos al incremento más alto en el Capital asegurado para el supuesto de **muerte** por accidente del ocupante-conductor, ofertado en relación a la cláusula 30ª del PTT, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{15 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto = Garantía mínima exigida + incremento más elevado adicional propuesto

Oferta= es la oferta que se valora = Garantía mínima exigida + incremento propuesto por el ofertante

Metodología: Se otorgarán 10 puntos al incremento más alto en el Capital asegurado para el supuesto de **invalidez permanente** por accidente del ocupante-conductor, ofertado en relación a la cláusula 30ª del PTT, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto = Garantía mínima exigida + incremento más elevado adicional propuesto



Oferta= es la oferta que se valora = Garantía mínima exigida + incremento propuesto por el ofertante

Metodología: Se otorgarán 5 puntos al incremento más alto en el Capital asegurado para el supuesto de **asistencia médico-farmacéutica** por accidente del ocupante-conductor, ofertado en relación a la cláusula 30ª del PTT, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto = Garantía mínima exigida + incremento más elevado adicional propuesto

Oferta= es la oferta que se valora = Garantía mínima exigida + incremento propuesto por el ofertante

Nota: no procederá la indicación de gastos con carácter ILIMITADO, deberá consignarse obligatoriamente una cuantía.

3º CRITERIO DE VALORACIÓN: CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA, COMO TERCEROS ENTRE SÍ: 15 PUNTOS.

Aquellas proposiciones que incorporen en su oferta esta cobertura, esto es, si los vehículos integrantes de la flota municipal tienen la condición o consideración como terceros entre sí, se les otorgará directamente una puntuación de 15 puntos. En el supuesto de que no se oferte esta cobertura, no se obtendrá puntuación alguna dentro de este 3º criterio.

4º CRITERIO DE VALORACIÓN: INCREMENTO EN EL CAPITAL EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLEMENTARIA: 10 PUNTOS.

Metodología: Se otorgarán 10 puntos al Capital asegurado más elevado ofertado, partiendo del capital mínimo en tal concepto previsto en la cláusula 30) del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "Garantías mínimas exigidas", calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

13.4. Criterios de adjudicación aplicables para el LOTE IV. PÓLIZAS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA



1R. CRITERIO DE VALORACIÓN: IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL: 70 PUNTOS

Metodología:

Baja económica en el tipo de licitación, puntuable entre 0,00 y 70,00 puntos.

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será directamente rechazada por parte de la Mesa de Contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el Anexo I.4 de este Pliego administrativo. Cualquier licitador que no utilice este modelo podrá ser rechazada su oferta económica en el caso de que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato, así como del resto de criterios que el tal modelo se incorporan.

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia al/ a los licitador/res que haya/n presentado la/s proposición/ones para que justifique/n la valoración de la/s oferta/s y precise las condiciones de la/s misma/s.

Aquellas ofertas incursas inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que sí puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incursas en desproporción o temeridad, serán admitidas a la licitación valorándose sus respectivas ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

PE = (BOf / BMax) x PMax, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

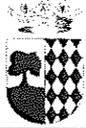
BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (70 puntos en este supuesto).

2º CRITERIO DE VALORACIÓN: MEJORA DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: 15 PUNTOS

Metodología: Se otorgarán 15 puntos al Capital asegurado más elevado ofertado con respecto al pliego. calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = \frac{15 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$
--



P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

3R CRITERIO DE VALORACIÓN: MEJORA DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: 15 PUNTOS

Metodología: Se otorgarán 15 puntos al Capital asegurado más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{15 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

PARA EL SEGURO DE VIDA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA

1R. CRITERIO DE VALORACIÓN: IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL: 50 PUNTOS

Metodología:

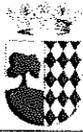
Baja económica en el tipo de licitación, puntuable entre 0,00 y 50,00 PUNTOS.

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será directamente rechazada por parte de la Mesa de Contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el Anexo I.4 de este Pliego administrativo. Cualquier licitador que no utilice este modelo podrá ser rechazada su oferta económica en el caso de que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato, así como del resto de criterios que el tal modelo se incorporan.

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia al/ a los licitador/res que haya/n presentado la/s proposición/ones para que justifique/n la valoración de la/s oferta/s y precise las condiciones de la/s misma/s.

Aquellas ofertas incursas inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que sí puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe



técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incursas en desproporción o temeridad, serán admitidas a la licitación valorándose sus respectivas ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

PE = (BOf / BMax) x PMax, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (50 puntos en este supuesto).

2º CRITERIO DE VALORACIÓN: MEJORA DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: 25 PUNTOS

Metodología: Se otorgarán 25 puntos al Capital asegurado más elevado ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{25 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

3R CRITERIO DE VALORACIÓN: MEJORA DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA: 25 PUNTOS

Metodología: Se otorgarán 25 puntos al Capital asegurado más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{25 \times \text{Oferta}}{\text{Lim}}$$

P= Puntuación obtenida

Lim = Límite más alto

Oferta= es la oferta que se valora

14. MESA DE CONTRATACIÓN



En los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, se constituirá una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúen, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Alcaldía) de aquella oferta que se considere económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

Dicha Mesa pues actúa como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y estará integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un Concejal propuesto directamente por la Alcaldía.
- VOCALES:
 - Un Concejal en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.
 - La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a que le sustituya.
 - La/el Interventora/r Municipal o funcionario/a de su departamento que le sustituya.
- SECRETARIO: El funcionario responsable de Contratación Administrativa o funcionario de dicho Departamento que le sustituya.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A) Apertura de los Sobres Números. 1 y 2

A.1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

La Mesa una vez calificada la documentación del Sobre 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, emitirá pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (ar. 82 del TRLCSP)



De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A.2- Apertura de la Proposición Económica y Técnica (Sobre núm. 2)

Dado que todos y cada uno de los criterios de valoración de las ofertas lo han de ser a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, y por tanto, no existen en este procedimiento abierto, criterios de valoración discrecional, no sujetos a fórmulas, que deban ser abiertos con anterioridad a los primeros, y en el supuesto de que después de la apertura de la Documentación Administrativa se compruebe que la misma se encuentra bien acreditada por parte de todos los licitadores y, por tanto, no resulta necesario requerir de subsanación o aclaración, tendrá lugar de forma inmediata, el **acto público** de apertura de los sobres núm. 2 que contendrán las proposiciones económica-técnica.

Por otra parte, si es necesario requerir de subsanación en la documentación administrativa a algún licitador, el acto público de la apertura de las proposiciones económica-Técnica, se efectuará el tercer día hábil siguiente al de la apertura de la Documentación Administrativa, asimismo a las 12:00 horas.

Efectuada la apertura de la documentación que se incorpore por parte de los licitadores en este Sobre Núm. 2, - proposición económica y técnica-, se procederá a dar lectura de aquella parte de la proposición económica de relevancia significativa para los concurrentes al acto, y seguidamente, la Mesa de Contratación elevará dicha documentación a informe técnico de puntuación.

Después de la emisión del informe técnico con propuesta de valoración o puntuación, se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación, en acto público, (al cual serán citados telefónicamente o mediante e-mail, los licitadores que han concurrido al procedimiento que nos ocupa) en orden a elevar al órgano de contratación, la correspondiente propuesta a favor de aquél/aquellos licitador/res cuya/s oferta/s sea/n considerada/s como económicamente más ventajosa/s, para cada Lote previsto, teniéndose en cuenta igualmente lo previsto en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

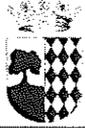
B) Actas

De todos y cada uno de estos actos de apertura (de la documentación administrativa, de la proposición económica-técnica, y del acto de determinación de la/s oferta/s económicamente más ventajosa/s se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán los detalles señalados, así como las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que puedan producirse en el transcurso de la apertura de plicas.

16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PARA CUALQUIER LOTE.

Se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17. SUPUESTOS DE EMPATE DE PUNTUACIÓN



En el supuesto de empate de puntuación que impida determinar la oferta económicamente mas ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el primero de los criterios de valoración señalados en este Pliego para cada uno de los Lotes (precio total de la prima), para ir descendiendo progresivamente al resto de criterios valorables, por el mismo orden en que figuran relacionados. Si aún así persistiera dicho empate, se procederá a efectuar a tal efecto un sorteo público para dirimir la cuestión entre los licitadores a los que pudiera afectar.

18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Antes de la adjudicación el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada lote para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación (cuando no lo haya hecho antes) que se indica a continuación (Art. 146 del TRLCSP):

Los documentos que se presenten deben acreditar, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

1º) **Requisitos relativos a PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR** del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:

- Cuando el licitador fuera una persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia debidamente autenticada.
- Cuando el licitador fuera una persona jurídica acreditará deberán presentar copia de la **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.
- La capacidad de obrar de las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de LCAP., en función de los diferentes contratos.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Certificado de la Dirección General de Seguros acreditativa de la autorización para operar en el ramo del seguro de que se trate, en función del Lote al cual se opta (Responsabilidad Civil, Daños en Edificios, Vehículos etc.)



2º) Documentos acreditativos de la REPRESENTACIÓN: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación (poder notarial)** y del ámbito de sus facultades para licitar, sin que sea necesario en este caso bastateo alguno.

- Se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastateo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se acompaña modelo de este tipo de declaración en el Anexo II del presente Pliego.

- Este requisito, deberá acreditarse mediante declaración responsable original firmada debidamente, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas con la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Junto con ello, deberá aportarse la oportuna acreditación de encontrarse al corriente en las obligaciones anteriormente señaladas (tanto con la Hacienda estatal y con la Seguridad social). Por su parte, el Ayuntamiento de Oliva incorporará, de oficio, informe de estar al corriente en cuanto a las obligaciones derivadas con la Hacienda municipal.

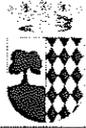
5º) Acreditación de la solvencia:

La **solvencia económica y financiera** se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto y Lote del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la Compañía Aseguradora o Correduría de Seguros.

Por su parte, la **solvencia técnica** se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de las principales pólizas de seguros contratadas, según el Lote o ramo asegurador al que se opte, en el transcurso de los tres últimos años, incluyendo el importe, fechas y el destinatario, público o privado



- Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

6ª) Copia del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

7º) Domicilio y datos de contacto: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio y datos de contacto con la persona responsable para llevar a cabo la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

- Las compulsas de todos estos documentos podrán efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Se acompaña modelo como Anexo IV.

19. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta **ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA** (que será la que en su conjunto haya sido propuesta con mayor puntuación total) para cada uno de los lotes objeto del contrato que nos ocupa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En dicho requerimiento se requerirá asimismo a la empresa que ostente la condición de económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, para que aporte la documentación y justificantes oportunos en orden a acreditar la personalidad jurídica, su capacidad de obrar, y los aspectos relacionados con la solvencia económica y técnica.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en cada uno de los lotes.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que aparecen en el mismo una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de adjudicación deberá adjudicar el contrato mediante resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP. El plazo de inicio de la ejecución del contrato lo será el día 1 de enero de 2018.



Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse después de la adjudicación del contrato a su favor (artículo 59.1 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización), incorporándose copia de dicha escritura pública al expediente con antelación al de la formalización del contrato en documento administrativo.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados, con independencia de que con posterioridad el órgano de contratación suscriba la debida póliza de seguros en función del lote al que se opte.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, y obviamente después de haberse acordado la adjudicación, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

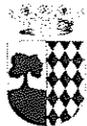
Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

A estos efectos tendrán la consideración de documentos contractuales, con independencia del lote adjudicado, los siguientes:

- Contrato Administrativo
- Pliego de Cláusulas Administrativas
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Póliza de seguro expedida por la Compañía Aseguradora adjudicataria.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Tal designación preferentemente lo será a favor de un funcionario adscrito al Departamento de Contratación Administrativa.



22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre las estipulaciones del pliego administrativo y el resto de documentación contractual prevalecerá el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 26.2 TRLCSP).

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, inclusive el IVA que deba ser soportado por la Administración, si bien, con respecto a éste último, deberá indicarse específicamente como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

De igual forma, aquel/llos contratista/s que resulte/n adjudicatario/s del/ de los Lote/s que correspondan, asumirán por su cuenta, los gastos derivados de los anuncios a publicar en Boletines Oficiales, -Boletín Oficial de la Provincia de Valencia-, en concreto, los gastos del anuncio de licitación y de la adjudicación de las pólizas de seguro pretendidas, cuyo importe global máximo no podrá ser superior a **mil doscientos euros (1.200,00 Euros)**. En el supuesto de resultar diversos adjudicatarios, el importe de ambos anuncios se llevará a cabo fraccionando el coste total de forma proporcional al número total de Lotes finalmente adjudicados.

24. FIANZA O GARANTÍA DEFINITIVA.

Dada la consideración de la naturaleza del contrato que se pretende como contrato privado, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 95 del TRLCSP, el órgano de contratación, considerando el tipo de servicios de seguro que se pretende, el cual quedará sujeto a la correspondiente póliza de condiciones generales y particulares, y dado que su entrada en



vigor en todo caso va a producirse antes de que se produzca el pago de la póliza, considera que no es necesario que el licitador cuya oferta sea considerada como la económicamente más ventajosa, constituya fianza o garantía definitiva alguna, por lo que la misma no se prevé en el presente Pliego.

25. ABONOS AL CONTRATISTA

1.- El pago del precio del contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicarlo del contrato haya facilitado a este Ayuntamiento, en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise la póliza de seguro de que se trate, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

2.- El pago se realizará contra facturas, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión y que se cumplan las previsiones contenidas en el artículo 226 del TRLCSP.

El pago se realizará previos los trámites legales oportunos, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.2240000 "Administración General. Primas de Seguros, presentándose las facturas correspondientes a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma FACE).

Los códigos de registro contable de las unidades del Ayuntamiento de Oliva que deben incluirse en las facturaciones electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento a través de FACE (<https://face.gob.es>) son los que seguidamente se facilitan:

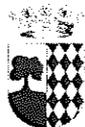
Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01461810	Fiscal- ContabOliva
ÓRGANO GESTOR	L01461810	Receptor-AytoOliva
UNIDAD TRAMITADORA	L01461810	Pagador-AdmonOliva

26. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, con independencia de la fecha de formalización del contrato y la suscripción y firma de la respectiva póliza, por lo que dicho plazo deberá iniciarse con efectos de las 00:00 horas del día 01/01/2018.

2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 Euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en el art. 212.7 TRLCSP.

28. SUBCONTRATACIÓN

1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, [siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato], debiendo aportar la siguiente documentación:

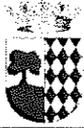
1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 de la TRLCSP.

1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60% del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto de subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.



3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar en los términos en del artículo 105 del TRLCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que no podrán superar, anualmente consideradas, más de un 3% del crédito presupuestario anual máximo previsto, todo ello en los términos señalados en la cláusula 9 del presente Pliego.

MODIFICACIONES QUE PODRÁN INTRODUCIRSE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

Dada la naturaleza propia del contrato de seguro privado, podrán introducirse modificaciones en las correspondientes pólizas de seguro, que no en el contrato, en función del Lote de que se trate, con motivo de reajuste de datos, bajas o altas de algún elemento asegurado que consiguientemente disminuya o incremente el riesgo a cubrir, bajas o nuevas incorporaciones de empleados públicos en la pólizas de vida y/o accidentes del personal municipal.

Todas estas modificaciones, obviamente, en los términos en que se pronuncia el artículo 106 del TRLCSP se trata de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, y consiguientemente de público conocimiento para los posibles licitadores al expediente que nos ocupa.

30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas, agentes o comerciales que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

31. CONFIDENCIALIDAD

La/s compañía/s aseguradora/s y en su caso los Corredores o Corredurías de Seguros adjudicataria/s de los lotes que representan la presente licitación, se obliga/n a mantener la confidencialidad de los datos que le/s sean suministrados en la ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el presente Pliego que rigen en la contratación de la/s póliza/s, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los oportunos riesgos, todo ello en los términos regulados en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Asimismo se obligan a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo precedente en el caso de que hayan o hubiesen sido informatizados, en los términos



previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de regulación del Tratamiento Automatizado de Datos.

32. CONTRADICCIÓN

En el supuesto de que se observara alguna contradicción entre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y lo previsto en este Pliego, a todos los efectos, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de las Cláusulas Administrativas.

Oliva, a 13 de noviembre de 2017

El Técnico Municipal en Contratación Administrativa



Fdo.: José-Sebastián Estela Climent



ANEXO I.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE I.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

D. _____ con DNI. núm. _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) _____, N.I.F. núm. _____ y con domicilio en _____, Calle _____, teléfono _____ y correo electrónico _____

manifiesta que, habiendo visto la publicación del Anuncio de licitación del procedimiento abierto en el expediente que nos ocupa, publicado en el BOP de la provincia de Valencia, en orden a contratar una póliza de seguro que cubra las contingencias derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial general del Ayuntamiento de Oliva, y conociendo el contenido y alcance del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y dado que la entidad que represento cumple con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Oliva, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando un importe de la prima total anual para la póliza que nos ocupa, impuestos incluidos, de _____ EUROS (_____ €). (señalar el importe de la prima tanto en letra como en cifra), prima ésta que representa un _____ por ciento (_____ %) de baja (especificar el porcentaje de baja de la prima tanto en letra como en cifra) con respecto al tipo máximo de licitación.

[Handwritten signature and stamp]

El Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de esta propuesta económica, y que será repercutido a ese Ayuntamiento de Oliva será de un total de _____ Euros.

El importe de la FRANQUICIA a aplicar para cada siniestro en el Lote asegurador que nos ocupa, será de _____ EUROS, (_____ €). (Indicar el importe de la franquicia tanto en letra como en cifra).

La RETROACTIVIDAD del ámbito temporal de cobertura de la póliza que esta Entidad oferta, es de _____ MESES (_____) de retroactividad total, contados desde el inicio de vigencia de la póliza. (Indicar el número de mensualidades propuestas tanto en letra como en cifra).

La mejora en el límite de indemnización por ANUALIDAD que esta entidad incorpora en su oferta es de _____ EUROS, (_____ €). (Señalar el importe de este límite de indemnización tanto en letra como en cifra).

La mejora en el límite de indemnización por SINIESTRO que esta entidad incorpora en su oferta es de _____ EUROS, (_____ €). (señalar el importe de este límite de indemnización tanto en letra como en cifra).

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO I-2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE II.- SEGURO DE DAÑOS A EDIFICIOS MUNICIPALES

.D. _____ con DNI. núm. _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) _____, N.I.F. núm. _____ y con domicilio en _____ Calle _____, teléfono _____ y correo electrónico _____

_____, manifiesta que, habiendo visto la publicación del Anuncio de licitación del procedimiento abierto en el expediente que nos ocupa, publicado en el BOP de la provincia de Valencia, en orden a contratar una póliza de seguro que cubra las contingencias derivadas de los daños a edificios municipales del Ayuntamiento de Oliva, y conociendo el contenido y alcance del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y dado que la entidad que represento cumple con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de daños de edificios municipales, y en la representación que ostenta se comprometo a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando un importe de la prima total anual para la póliza que nos ocupa, **impuestos incluidos**, de _____ EUROS (_____ €).

(señalar el importe de la prima tanto en letra como en cifra), prima ésta que representa un _____ por ciento (_____ %) de baja (especificar el porcentaje de baja de la prima tanto en letra como en cifra) con respecto al tipo máximo de licitación.

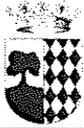
El Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de esta propuesta económica, y que será repercutido a ese Ayuntamiento de Oliva será de un total de _____ Euros.

El importe de la **FRANQUICIA** a aplicar para cada siniestro en el Lote asegurador que nos ocupa, será de _____ EUROS, (_____ €). (indicar el importe de la prima tanto en letra como en cifra).

El **incremento** en el **capital** mínimo del pliego técnico en la garantía de **ROTURA DE CRISTALES, ESPEJOS, LUNAS,**, para el Lote asegurador que nos ocupa, será de _____ EUROS, (_____ €). (Indicar el importe del incremento de capital tanto en letra como en cifra).

El **incremento** en el **capital** mínimo señalado en el pliego de prescripciones técnicas en concepto de **DAÑOS EN EXPOSICIONES TEMPORALES** de la póliza que esta Entidad oferta, es de _____ EUROS, (_____ €). (Indicar el importe de dicho incremento de capital tanto en letra como en cifra).

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO I-3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE III.- SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

D. _____ con DNI. núm. _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) _____, N.I.F. núm. _____ y con domicilio en _____ Calle _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, manifiesta que, habiendo visto la publicación del Anuncio de licitación del procedimiento abierto en el expediente que nos ocupa, publicado en el BOP de la provincia de Valencia, en orden a contratar una póliza de seguro que cubra las contingencias derivadas de los vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Oliva, y conociendo el contenido y alcance del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dado que la entidad que represento cumple con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de vehículos de titularidad municipal, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando un importe de la prima total anual para la póliza que nos ocupa, **impuestos incluidos**, de _____ EUROS (_____ €). (Señalar el importe de la prima tanto en letra como en cifra), prima ésta que representa un _____ por ciento (_____ %) de baja (especificar el porcentaje de baja de la prima tanto en letra como en cifra) con respecto al tipo máximo de licitación.

El Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de esta propuesta económica, y que será repercutido a ese Ayuntamiento de Oliva será de un total de _____ Euros.

El **incremento** de los capitales en **garantías mínimas** exigidas para **OCUPANTE-CONDUCTOR** en seguro de accidentes para el Lote asegurador que nos ocupa, será de _____ EUROS, (_____ €).en el supuesto de muerte.

_____ EUROS, (_____ €).en el supuesto de invalidez permanente.

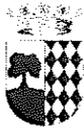
_____ EUROS, (_____ €).en el supuesto de asistencia medico-farmacéutica.

Tener la consideración de todos los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Oliva como terceros entre sí SI NO

(Indicar el importe del incremento de capital tanto en letra como en cifra).

El **incremento** en el **capital** en concepto de **RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLEMENTARIA** de la póliza que esta Entidad oferta, es de _____ EUROS, (_____ €). (Indicar el importe de dicho incremento de capital tanto en letra como en cifra).

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO I-4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE IV.- PÓLIZAS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

D. _____ con DNI. núm. _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) _____, N.I.F. núm. _____ y con domicilio en _____ Calle _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, manifiesta que, habiendo visto la publicación del Anuncio de licitación del procedimiento abierto en el expediente que nos ocupa, publicado en el BOP de la provincia de Valencia, en orden a contratar una póliza de seguro que cubra las contingencias derivadas de vida y accidentes para empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Oliva, y conociendo el contenido y alcance del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y dado que la entidad que represento cumple con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de vida y accidentes para empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Oliva, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato

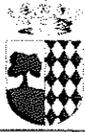
A) PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Ofertando un importe de la prima total anual para la póliza que nos ocupa, **impuestos incluidos**, de _____ EUROS (_____ €). (Señalar el importe de la prima tanto en letra como en cifra), prima ésta que representa un _____ por ciento (_____ %) de baja (especificar el porcentaje de baja de la prima tanto en letra como en cifra) con respecto al tipo máximo de licitación.

El Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de esta propuesta económica, y que será repercutido a ese Ayuntamiento de Oliva será de un total de _____ Euros.

El incremento o **mejora en el capital** asegurado para el caso de **fallecimiento por accidente** de un empleado público como parte del contenido de la póliza que esta Entidad oferta, es de _____ EUROS (_____ €). (Indicar este incremento tanto en letra como en cifra).

El incremento o **mejora en el capital** asegurado para el caso de **incapacidad absoluta y permanente por accidente** de un empleado público como parte del contenido de la póliza que esta Entidad oferta, es de _____ EUROS (_____ €). (Hacer constar este incremento tanto en letra como en cifra).



B) PARA EL SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Ofertando un importe de la prima total anual para la póliza que nos ocupa, **impuestos incluidos**, de _____ EUROS (_____ €) (Señalar el importe de la prima tanto en letra como en cifra), prima ésta que representa un _____ por ciento (_____ %) de baja (especificar el porcentaje de baja de la prima tanto en letra como en cifra) con respecto al tipo máximo de licitación.

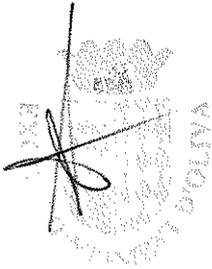
El Impuesto sobre el Valor Añadido derivado de esta propuesta económica, y que será repercutido a ese Ayuntamiento de Oliva será de un total de _____ Euros.

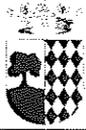
El incremento o **mejora en el capital** asegurado para el caso de **fallecimiento por cualquier causa** de un empleados público como parte del contenido de la póliza que esta Entidad oferta, es de _____ EUROS (_____ €). (Indicar este incremento tanto en letra como en cifra).

El incremento o **mejora en el capital** asegurado para el caso de **incapacidad absoluta y permanente por cualquier causa** de un empleados público como parte del contenido de la póliza que esta Entidad oferta, es de _____ EUROS (_____ €).

(Hacer constar este incremento tanto en letra como en cifra).

Lugar, fecha, firma y sello.





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

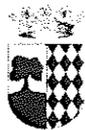
D.:
DNI.:
Domicilio.:
Teléfono.:
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa. :

CIF Empresa.:
Domicilio.:

DECLARO

1. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa
_____.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represente está inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____ .
Folio_____. Hoja número _____.
3. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
4. Que la empresa a la que represento no ha sido declarada culpable en la Resolución de ningún contrato con el Ayuntamiento de Oliva o con cualquier administración.
5. Que la Empresa a la que represente se encuentra al corriente del cumplimiento de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____,
con N.I.F./Pasaporte nº _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ calle _____, nº _____ Telf /Fax/e-
mail _____,actuando en (nombre propio o en
representación) _____ de la empresa _____
con C.I.F. nº _____

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario
D. _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley de 14/2013, de 27 de septiembre,
de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA bajo su responsabilidad :



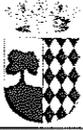
- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Que en relación con el Expte de Contratación PRIV-SEC/05-2017, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos, con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Oliva, firma la presente.

Oliva, a de....., de 2017.

Nota:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.



ANEXO IV

**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS.**

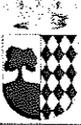
D./Doña _____
_____, con N.I.F./Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio o en
representación de la empresa _____ con C.I.F. nº _____
con domicilio en _____ provincia _____,
calle, en calidad de _____ como licitador en el procedimiento
promovido por el Ayuntamiento de Oliva con núm. de expediente _____ cuyo objeto es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con el Ayuntamiento de Oliva, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con el Ayuntamiento de Oliva, se expide la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 2017



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que consta de 21 folios impresos a dos caras (41 páginas en total) ha sido aprobado mediante Decreto del Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación núm 2494/17 de fecha 21-NOVIEMBRE-2017.

Oliva, a 22 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Ana Moreno Rodilla

